



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quisqisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 193-2021-GRP-CRP.

Puno, 30 de setiembre del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el literal a) del artículo 49° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones del Gobierno Regional en materia de salud puede formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispiqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 560-2021-GR.PUNO/CRP-PCR-JAZP., el cual es presentado y sustentado por el Presidente del Consejo Regional y Consejero Regional por la Provincia de Puno, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, quien solicita la aprobación mediante Acuerdo Regional “exhortando al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Puno, para que, a través de la Dirección Regional de Salud de Puno, mejoren la implementación de políticas y estrategias de vacunación contra la COVID 19, diseñando nuevas estrategias como la vacunación casa por casa y el fortalecimiento de las brigadas especiales. Asimismo, se le encargue a la DIRESA Puno, realizar el fortalecimiento de los cercos epidemiológicos para prevenir y evitar los casos de la variante delta plus en nuestra Región.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte del Presidente del Consejo Regional y Consejero Regional por la Provincia de Puno. Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, se procede a someter a votación entre sus miembros. Dejando constancia las adhesiones por parte de los consejeros regionales de la Provincia de San Román (Isidro Pacohuanaco Pacco), San Antonio de Putina (Jose Luis Borda Cahua), Melgar (Samuel Pacori Lopez), Lampa (Lizbeth M. Cutipa Apaza), Carabaya (Noemi E. Cordova Leqqe), Chucuito (Domingo Quispe Tancara y Freddy Efrain Rivera Cutipa).

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - EXORTAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Puno, para que, a través de la Dirección Regional de Salud de Puno, mejoren la implementación de políticas y estrategias de vacunación contra la COVID 19, diseñando nuevas estrategias como la vacunación casa por casa y el fortalecimiento de las brigadas especiales.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud de Puno, realice el fortalecimiento de cercos epidemiológicos para prevenir y evitar los casos de la variante delta plus en la región.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Dirección Regional de Salud realizar la priorización y fortalecimiento de los recursos necesarios que implementen y ejecuten Políticas y estrategias de Comunicación para combatir el COVID 19.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


 GOBIERNO REGIONAL PUNO

 Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL